Personería de Floridablanca
Protección, equidad y transparencia

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62
e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca - Santander

POLITICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURIDICO.

La política de prevención del daño antijurídico es la herramienta y la disposición que se tienen en la entidad aplicable a todas las dependencias a fin de conocer anticipadamente todas las causas y falencias que pueda tener la entidad que pueden causar un daño, un perjuicio o un riesgo a terceros por la acción u omisión de la entidad.

Por tanto, la política de prevención del daño antijuridico, va enfocada a promover las mejores prácticas y el desarrollo de una cultura de previsión de las actuaciones de la Personería Municipal de Floridablanca a fin de evitar el daño antijuridico de la entidad.

Es así, como se observarán los eventuales hechos generadores a fin de identificarlos, estudiarlos y posteriormente tomas las acciones necesarias dentro del marco judicial a fin de reducir los riesgos y costos que podrían conllevar enfrentar el proceso judicial.

Al darle un manejo a políticas de prevención, la entidad disminuirá el enfrentamiento en procesos judiciales, mitigando y evitando en la mayor medida las fallas administrativas que se tengan con ocasión a la acción u omisión de la entidad.

Así las cosas, la Personería Municipal de Floridablanca, ha proyectado una política de prevención del daño antijuridico que se busca ser la política rectora de la entidad en la prevención y disminución y de ser posible en la erradicación de las causas que generan detrimento a la entidad y que dan origen al daño antijuridico.

El objetivo fundamental es prevenir en la posible hechos, acciones u omisiones que puedan dar lugar a responsabilidades a cargo de la Personería Municipal de Floridablanca y por consiguiente consecuencias de carácter patrimonial, administrativo, sancionatorio entre otros.

Para el desarrollo de la Política de Prevención de Daño Antijuridico es necesario tener presente conceptos básicos que se desarrollan dentro de todo el Plan y que se expondrá a continuación.

Conceptos

Prevención: medida o disposición que se toma de manera anticipada para evitar que suceda una cosa considerada negativa.

Daño antijurídico: lesiona un derecho o bien jurídico e interés legítimo que los demandantes no están obligados a soportar.
El artículo 90 de la Constitución Política de Colombia: "*El estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. en el evento de ser condenado en el estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este*".
El daño antijurídico entonces puede definirse como el daño injustificado que el estado le causa un particular que no está obligado a soportar los de lo cual surge la responsabilidad de la Administración la cual conlleva un resarcimiento de prejuicios causados.

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62
e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca - Santander

Identificación

Determinar cuales son los factores de amenaza más importantes que pueda tener un impacto adverso y representativo a la Personería de Floridablanca.

Valoración
Estimar la probabilidad y el nivel de impacto de los riesgos que han sido cualificados y que por su materialidad requiere una valoración cuantitativa.

Mitigación
Se deben tomar decisiones e implementar acciones respecto al manejo de los riesgos a través del diseño de mecanismos necesarios para mitigar el impacto de fallos adversos; esto a través de las buenas prácticas en la ejecución de los procesos y procedimientos en cada una de las áreas de la entidad.

Política de prevención del daño antijurídico
Se debe tener en cuenta las demandas que se interpongan contra la entidad para evaluar los hechos consignados en las mismas, con el fin de tomar de medidas para que se evite la configuración de dichos hechos.
Si la entidad esconde nada, se tomarán las sentencias para ser objeto de estudio y evaluación de la Personería Municipal de Floridablanca, en el comité de conciliación, con el fin de establecer acciones para prevenir los hechos objetos de dicha demanda.
La política de prevención del daño es esencialmente la solución de los problemas administrativos que generan reclamaciones y demandas.

Reparación: Compensación por un daño u ofensa por parte de una entidad del estado, ya sea por la acción u omisión de la misma.

Procesos Contenciosos Administrativos
Procesos judiciales que se adelantan contra la Administración, siempre que el sustento de las pretensiones Se encuentre en una actuación que haya realizado en ejercicio de una prerrogativa.

Procesos Ejecutivos
Procesos judiciales donde se busca que de manera coactiva una persona natural o jurídica cumpla una obligación, expresa, clara y exigible.

Procesos Laborales
Procesos judiciales que buscan la solución de controversias y conflictos derivados de una relación laboral.

Acciones objeto de estudio

1. **Acción de nulidad y restablecimiento del derecho**. Contenida en el artículo 138 del CPACA, se encuentra encaminada a que toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño. Igualmente podrá pretenderse la nulidad del acto administrativo general y pedirse el restablecimiento del derecho directamente violado por este al particular demandante o la reparación del daño causado a dicho particular por el mismo.

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62
e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca - Santander

2. **Acción de reparación directa.** Encuentra sustento en el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia, y regulado por el artículo 140 del CPACA, establece que, toda persona interesada podrá demandar directamente la reparación del daño antijurídico producido por la acción u omisión de los agentes del Estado. De conformidad con lo anterior, el Estado responderá, entre otras, cuando la causa del daño sea un hecho, una omisión, una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente de inmueble por causa de trabajos públicos o por cualquiera otra causa imputable a una entidad pública o a un particular que haya obrado siguiendo una expresa instrucción de la misma.

3. **Acción de nulidad Simple.** Establecida en el artículo 137 del CPACA, tiene como finalidad que se declare nulo un acto administrativo expedido por una autoridad administrativa, siempre y cuando se haya incurrido en cualquiera de las causales de nulidad. Procederá cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia, o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió. También puede pedirse que se declare la nulidad de las circulares de servicio y de los actos de certificación y registro.

4. **Controversias contractuales.** Al respecto el artículo 141 del CPACA establece que, cualquiera de las partes de un contrato del Estado podrá pedir que se declare su existencia o su nulidad, que se ordene su revisión, que se declare su incumplimiento, que se declare la nulidad de los actos administrativos contractuales, que se condene al responsable a indemnizar los perjuicios, y que se hagan otras declaraciones y condenas. Así mismo, el interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley.

5. **Conciliaciones extrajudiciales**. En los asuntos contencioso administrativos, es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, establecido en el artículo 161 del CPACA como requisito de procedibilidad para el ejercicio de las acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, acción de reparación directa y controversias contractuales.

6. **Acción de repetición.** Se encuentra regulada por el artículo 142 del CPACA, es la acción que tiene el Estado cuando haya debido hacer un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena, conciliación u otra forma de terminación de conflictos que sean consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, la entidad respectiva deberá repetir contra estos por lo pagado.

7. **Acciones constitucionales**, reguladas y establecidas por la Constitución Política, son, La acción de Tutela, que es el mecanismo para la protección y defensa de los derechos fundamentales; La acción de Cumplimiento, mecanismo por el cual toda persona podrá solicitar a la autoridad judicial, ordene el cumplimiento efectivo de una ley o acto administrativo; Las Acciones Populares, son el mecanismo de protección de los derechos e intereses colectivos; finalmente las Acciones Grupales, reguladas en el mismo artículo 88 de la CPC, y similares a las acciones

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62
e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca - Santander

populares, busca la protección o resarcimiento de los daños ocasionados a un número plural de personas.

Es de señalar que la fecha la entidad no ha sido condenada ningún proceso judicial.

Expedido a los 23 días del mes de noviembre de 2021.

Original firmado
MARIA MARGARITA SERRANO ARENAS
Personera Municipal (e)

Proyectó: María Mercedes Sequea Nieto- Sofia Remolina Plata / Contratistas
Revisó: Edgar Alexander Salcedo Mogollón PDVA